

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1 /409417/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/226/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 409417

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de agosto de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de julio de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. VIVIAN ALDECOA CARRANZA** y registrada con el folio número **409417**, consistente en lo siguiente: "en base al artículo 8vo constitucional Solicito el desglose del cobro por búsqueda de información o antecedentes registrales? ¿Cuánto es por concepto de cobro de la búsqueda, más los impuestos y/o aportaciones que integran el monto total a pagar por el ciudadano?, en la oficina del Registro Público de la Propiedad, Y ¿En qué ley está fundamentado estos cobros?" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **409417**.

Con fundamento en el artículo 29 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es competencia de la Coordinación Técnica de Ingresos, presentar la evaluación de la operación recaudatoria, así como la calidad y cobertura de los servicios públicos que se prestan en materia fiscal.

Bajo esa premisa esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/SI/PF/DL/UT/86/2017 remitió a la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría el cuestionamiento solicitado, área que mediante oficio SF/SSI/DIR/CTI/4094/17, rinde informe, mismo que se da a conocer en la presente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de julio de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. VIVIAN ALDECOA CARRANZA** y registrada con el folio número **409417**, informando al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es competencia de la Coordinación Técnica de Ingresos, presentar la evaluación de la operación recaudatoria, así como la calidad y cobertura de los servicios públicos que se prestan en materia fiscal. Por lo que una vez realizado los trámites para atender a su solicitud. El área antes citada mediante oficio número SF/SSI/DIR/CTI/4094/17 informa:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

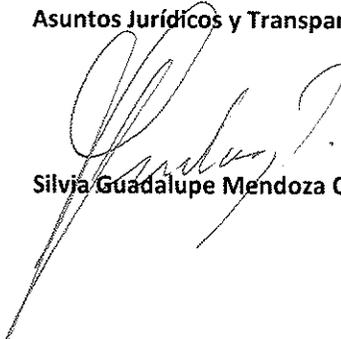
Respecto de su solicitud del desglose del cobro por búsqueda de información o antecedentes registrales? ¿Cuánto es por concepto de cobro de la búsqueda, más los impuestos y/o aportaciones que integran el monto total a pagar por el ciudadano?, en la oficina del Registro Público de la Propiedad, Y ¿En qué ley está fundamentado estos cobros?, se le informa a la solicitante que con fundamento en el artículo 26 fracción XII de la Ley Estatal de Derechos, se encuentra únicamente el concepto: "Por búsqueda de bienes a nombre de personas" y el costo que tiene dicho servicio de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización Vigente para el presente ejercicio, así mismo se informa que es de aplicación lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley Estatal de Hacienda, toda vez que el pago de dicho concepto habrá de acompañarse del "Impuesto para el Desarrollo Social" que se calculará aplicando a la base la tasa del 12%, quedando de la siguiente manera:

Concepto	UMA	IMPORTE
Por búsqueda de bienes a nombre de personas:	6.50	491.00
12% del Impuesto para el Desarrollo Social		59.00
Total		550.00

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. VIVIAN ALDECOA CARRANZA** y registrada con el folio número **409417** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova

SGMC/sicc/lrp 